

veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114° de la Independencia, 94° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, 114° de la Independencia, 94° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4692, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
G. O. No. 8129 del 5 de Junio de 1957.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4692

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Dr. César Dargán como Agregado Cultural de la Embajada de la República en Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley No. 4693, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 4333 del 19 de Noviembre de 1955, que instituye premios para estimular la bibliografía nacional.—G. O. No. 8129 del 5 de Junio de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4693.

UNICO.— Se reforma el artículo 1 de la Ley N° 4333 del 19 de noviembre de 1955, que instituye premios para estimular la producción de obras nacionales y promover el mejoramiento intelectual del pueblo dominicano, para que se lea del siguiente modo:

“Art. 1.— Se instituyen los siguientes premios que se otorgarán anualmente por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes:

- a) Un premio anual de RD\$2,500.00 que se denominará “Premio Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina” al mejor libro escrito durante el año, por autor nacional o extranjero, acerca de un aspecto cualquiera de la obra de gobierno del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;
- b) Un premio anual de RD\$1,000.00 que se denominará “Premio Nacional de Literatura Patria Nueva” al mejor libro en prosa de carácter literario, que se publique en el país de autor dominicano;
- c) Un premio anual de RD\$500.00 que se denominará “Premio Era de Trujillo” al mejor artículo periodístico que se publique durante el año en la prensa nacional o extranjera, acerca de la personalidad o de la obra del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;